

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30 de noviembre de 1999

por la que se modifica la Decisión 1999/549/CE sobre determinadas medidas de protección con respecto a la enfermedad de Newcastle en Australia

[notificada con el número C(1999) 3984]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(1999/868/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 97/78/CE, de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 22,

Vista la Directiva 91/496/CEE, de 15 de julio de 1991, por el que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 18,

Considerando lo siguiente:

- (1) Como consecuencia de los brotes de la enfermedad de Newcastle registrados en el Estado de Nueva Gales del Sur en Australia, la Comisión, el 19 de julio de 1999, adoptó la Decisión 1999/549/CE sobre determinadas medidas de protección con respecto a la enfermedad de Newcastle en Australia ⁽⁴⁾, en virtud de la cual se suspendía la importación de aves vivas, huevos para incubar, carne fresca de aves de corral y carne de caza de cría de pluma y de carne de caza silvestre de pluma, procedentes de la citada zona, hasta el 1 de diciembre de 1999.

- (2) Con posterioridad a la adopción de la Decisión 1999/549/CE, Australia ha comunicado un nuevo brote de la enfermedad de Newcastle en el área geográfica de Sydney, del estado de Nueva Gales del Sur.
- (3) Australia ha emprendido un programa serológico de control de la enfermedad de Newcastle en la región afectada de Nueva Gales del Sur, cuyos resultados se prevé que estarán disponibles a principios de la primavera del año 2000.
- (4) Habida cuenta de la evolución de la enfermedad, es preciso modificar las medidas de protección establecidas por la Decisión 1999/549/CE.
- (5) Dado que no se ha comunicado la existencia de caso alguno de enfermedad de Newcastle en ninguna otra zona aparte de Sydney, la región en la que han de aplicarse medidas de protección puede circunscribirse a la parte oriental del Estado de Nueva Gales del Sur.
- (6) Las medidas especiales de protección serán de aplicación hasta tanto no estén disponibles los datos serológicos sobre la zona afectada por la enfermedad.
- (7) Las medidas que establece la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. El artículo 5 de la Decisión 1999/549/CE se modificará como sigue: la fecha «1 de diciembre de 1999» se sustituirá por «1 de mayo de 2000».

⁽¹⁾ DO L 24 de 31.1.1998, p. 9.

⁽²⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 56.

⁽³⁾ DO L 162 de 1.7.1996, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 209 de 7.8.1999, p. 36.

2. El anexo de la citada Decisión se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 1999.

Por la Comisión
David BYRNE
Miembro de la Comisión

ANEXO

El territorio de Australia, excepto el área geográfica del Estado de Nueva Gales del Sur, situada al este de la autopista Newell Highway (Brisbana a Melbourne).
